

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 8'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ELECCIÓN DE SENADORES—CIRCULAR

Debiendo celebrarse en los días primero y dos del próximo mes de Enero, las operaciones necesarias para la elección de Senadores por esta provincia, he acordado designar para tales efectos el local «Escuela Nacional graduada de niños», sita en la Plaza de Fernández Duro, de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que han de intervenir en las operaciones de la elección.

Zamora 31 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada

CIRCULAR

El Sr. Administrador principal de Correos de esta capital, en comunicación de 18 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el peatón conductor de la correspondencia de Sitrama de Tera á Alcubilla de Nogales, D. Miguel Peral, á fin de que el servicio no se interrumpa he tenido á bien nombrar para el desempeño de dicho cargo, con el carácter de interino á D. Victoriano Marcos Pérez, propuesto por el Administrador subalterno de Benavdnte.

Lo que me honro en poner en el superior conocimiento de V. I. rogándole, si lo estima procedente, se digna disponer la inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho nombramiento y sus causas, de conformidad con lo que dispone el apartado 3.º, párrafo 2.º, del artículo 68 de la ley Electoral vigente.»

Se hace público á los efectos legales.
Zamora 27 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Sección de Fomento.—Minas

Don Juan Taboada González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico López Incógnito, vecino del pueblo de Rivadelago, de esta provincia, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 15 del corriente mes, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada «La Envidiada primera», de mineral de Sulfato de Potasa, sita en el término municipal de Galende, paraje denominada «Laguna de las Sanguijuelas», lindando á todos rumbos con terreno del Estado, y es el acupado perteneciente al Ministerio de Fomento.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos del artículo 9.º del Reglamento vigente para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 28 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1921, los locales siguientes:

Moraleja del Vino.—Sección primera, Iglesia.—Local Escuela de niños, calle de la Iglesia, situado en el piso principal del Consistorio.

Idem.—Idem segunda, Pozo.—Local Escuela de niñas, sita en la calle del Pozo.

Dirección General de Obras públicas.

Conservación y Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á Coruña, cuyo presupuesto asciende á 7.146'56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Enero, á las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 14 de Diciembre de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Zamora

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.458.—D. Ricardo Rubio Sacristán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto de 1920, sobre petición de auxilio para su industria de producción de energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Diciembre de 1920.—El Secretario Decano, Firmado. R—2588

ABEZAMES

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y dos días más podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Abezames 20 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Manteca. R—2582

VILLARDEFALLAVES

Confeccionado por la Junta municipal correspondiente el repartimiento general de utilidades, sustitutivo del de consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados en aquél cuantas reclamaciones estimen pertinentes; en la inteligencia que pasado el plazo fijado no será atendida ninguna reclamación contra dicho repartimiento correspondiente al actual año económico de 1920-21.

Villardefallaves 20 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Guillermo Rodríguez. R—2567

REGISTRO FISCAL

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los Registros fiscales de edificios y solares para el próximo año de 1921 á 1922, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan en dicho plazo entablar las reclamaciones que croan convenirles; pues pasado no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.
Argusino.

CERECINOS DE CAMPOS

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asietencia á 50 familias pobres y demas servicios sanitarios anejos á la misma satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además el agraciado percibirá 5.000 pesetas de los demás vecinos del pueblo en concepto de iguala. Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta dias hábiles á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma el título profesional, la hoja de méritos y servicios y certificado de buena conducta.

Cereciuos de Campos 23 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Ildefonso Torio. R—2609

ABELÓN

Según me comunica el vecino de Fresnadillo anejo de este distrito, Miguel Garzón Bailador, en la noche del 29 al 30 del mes de Octubre último le fué extraída del término municipal y sitio llamado el Puerto, se supone fué robado, el semovientes de las señas siguientes:

Una yegua de edad como de trece á catorce años, pelo negro, alzada como seis cuartas y media, maniviesa, herrada de las manos y pelos blancos en la frente.

Ruego á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho semoviente y si llegara á ser hallado ponerlo con la persona en cuyo poder se halle á disposición de mi Autoridad, para yo poderlo hacer á su dueño.

Abelón 5 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Cabezas. R—2225

Juzgados de primera instancia**ALCAÑICES**

Don Pedro Cano Manuel Aubarede, Juez de instrucción de Alcañice y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del penado Domingo Alvarez y Alvarez de veintisiete años de edad, hijo de Simón y Paula, natural y vecino de Ceadea, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado al objeto de cumplir arresto impuesto por la Audiencia Provincial en causa seguida contra él por hurto con el número 82 de 1918.

Dado en Alcañices á veinte de Diciembre de mil novecientos veinte.—Pedro Cano Manuel, —P. S. M. Tomás Laso. R—2575

Requisitoria

Gue, Augusto y Pallado, Alberto; naturales de Prado Gatón y domiciliados últimamente en Prado Gatón (Portugal), procesados por causa seguida por robo con el número ochenta y siete de mil novecientos veinte, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, encargando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura.

Alcañices veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Pedro Cano. R—2589

FUENTESAUICO**Edicto**

Don Ricardo Ossorio Ratón, Juez de primera instancia accidental de Fuentesauico y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Corrales Alejano, en nombre y representación del vecino de esta villa D. Arturo García Domínguez, contra Don Argimiro Domínguez Galache y su esposa Doña Felisa Diez Rodríguez sobre reclamación de setecientos ochenta pesetas; he dictado la siguiente:

Providencia.—En Fuentesauico á siete de Diciembre de mil novecientos veinte. Dada cuenta y en virtud de que se ignora el paradero de los deudores Argimiro Domínguez Galache y Felisa Diez Rodríguez, cíteseles de remate publicándolo por edictos en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere; hagase constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo de bienes de dichos deudores, sin el requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los mismos. Lo mando y firmó el Sr. Juez accidental citado de que yo el Secretario doy fe.—Ricardo Osorio.—Ante mí: Julián Avilés.

Fuentesauico tres de Diciembre de mil novecientos veinte.—Ricardo Osorio.—P. S. M., Julián Avilés.

Juzgados municipales**VILLANAZAR**

Don Leonardo Pérez de Paz, Juez municipal de Villanazar.

Por el presente edicto hace saber: Que para hacer pago á D. Manuel Nuevo Turiel, vecino de Vecilla, de noventa pesetas que le adeuda D. Atilano Ganado, Lorenza Ganado y Julián Blanco, vecino el primero de Sitrama, la segunda de Santa Cristina y el último de Castrogonzalo y herederos de D.^a Balbina García; se saca á pública subasta como de la propiedad de ésta última la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Vecilla y calle de Benavente, compuesta de habitaciones bajas y corral, que mide su extensión superficial de ochenta metros cuadrados: linda por la derecha con casa de Joaquín Pacho, izquierda otra de herederos de Blas Alvarez, espalda con huerta de los mismos; tasada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día veintidós de Enero de mil novecientos veintiuno y hora de las diez; advirtiendo que se carece de títulos de la casa, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que consignarán en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta.

Dado en Villanazar á veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Leonardo Pérez. R—2589

Juzgados militares.**ZAMORA****Regimiento de Infantería Toledo, número 35.****Requisitorias.**

Muelas Gutiérrez, Francisco; hijo de Pedro y de Catalina, natural de Ayoó de Vidriales, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos claros, barba ninguna, avecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2429

De la Iglesia Fernández, Angel; hijo de Santiago y de Melchora, natural de Ferrerueta, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en Ferrerueta y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 9 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2428